



CÓRDOBA, 26 ABR 2010

VISTO: La Nota N° DGES01-079028132-810, en que obran las actuaciones relacionadas con el Plan de Estudios de la Formación Pedagógica de Graduados No Docentes (Profesionales y Técnicos Superiores) y la aprobación de la estructura básica correspondiente, a partir de la cohorte 2010;

Y CONSIDERANDO:

Que las transformaciones iniciadas en el Sistema Educativo de la Provincia de Córdoba deben estar acompañadas por una adecuación de la formación profesional de los docentes en el marco de lo establecido en el orden nacional.

Que corresponde a las autoridades provinciales planificar, administrar, difundir y evaluar las ofertas institucionales de desarrollo profesional destinadas a docentes y graduados no docentes en actividad, o que deseen ingresar a las instituciones educativas sobre la base del relevamiento de las necesidades del sistema educativo y de las demandas planteadas por los docentes en el marco de las políticas acordadas en el Instituto Nacional de Formación Docente y su área de Desarrollo Profesional.

Por ello y en el marco de la Ley de Educación N° 26206, la Ley de Educación Superior N° 24521, los Decretos Nros. 1276/96 y 144/08 del Poder Ejecutivo Nacional, la Resolución N° 1019/09 del Ministerio de Educación de la Nación, las Resoluciones Nros. 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08 del Consejo Federal de Educación, el Dictamen N° 0409/10 del Departamento Jurídico de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 12 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

145

Art. 1º.- APROBAR la estructura del Plan de Estudios para la Formación Pedagógica de Graduados No Docentes (Profesionales y Técnicos Superiores), a partir de la cohorte 2010 y conforme se determina en el Anexo I de este instrumento legal, compuesto de tres (3) fojas.

Art. 2º.- DISPONER que la Formación Pedagógica para Graduados No Docentes (Profesionales y Técnicos Superiores) podrá ser brindada sólo por instituciones de formación docente de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Contar con expresa autorización de la Dirección General correspondiente.

b) Deberán dictar carreras de formación docente de grado para el nivel de Educación Secundaria.

c) Encontrarse inscriptos en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente, Instituto Nacional de Formación Docente y Ministerio de Educación.

d) Deberán presentar y aprobar para la habilitación de la oferta, un proyecto conforme a las pautas que se determinan en el Anexo II de la presente resolución, compuesto de dos (2) fojas.

e) Deberán estar expresamente autorizadas al efecto, atento a que el número de instituciones que tendrán a cargo esta oferta, responderá a las reales necesidades del Sistema Educativo Provincial.

Art. 3º.- ESTABLECER que esta oferta formativa sólo podrá implementarse bajo la modalidad presencial, en el marco de las normativas nacionales, Ley Nacional de Educación N° 26206 y Resoluciones Nros. 24/07, 30/07, 73/08 y 74/08 del Consejo Federal de Educación.

Art. 4º.- LA evaluación de los proyectos propuestos por las instituciones, se realizará por una comisión integrada por representantes de las Direcciones Generales de Educación Superior y de Institutos Privados de Enseñanza.

Art. 5º.- ESTABLECER que la autorización para su implementación



26 ABR 2010

MINISTERIO DE EDUCACION

será por dos (2) cohortes. Cumplido ese periodo, la habilitación ameritará una nueva solicitud, que deberá ser realizada antes del 30 de junio de cada año calendario para implementarse en el ciclo lectivo siguiente.

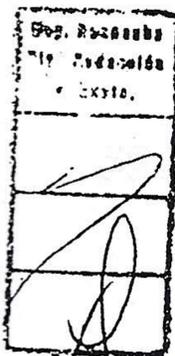
Art. 6°.- DISPONER que en las certificaciones para las cohortes 2009 y 2010, autorizadas por Resolución N° 517/09 de este Ministerio, se deberá consignar "Formación Pedagógica de Graduados No Docentes (Profesionales y Técnicos Superiores) para la Educación Secundaria".

Art. 7°.- DEROGAR, progresivamente, las Resoluciones Nros. 255/01 y 693/02, ambas de este Ministerio.

Art. 8°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION

N° 145



SEGUNDA

DENOMINACIÓN

LAS

CURRÍCULO

ANEXO I



DENOMINACIÓN DE LA OFERTA: Capacitación para Graduados no docentes.

CERTIFICACIÓN: Formación Pedagógica de Graduados No Docentes (Profesionales y Técnicos Superiores) para la Educación Secundaria.

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN: esta certificación junto al título profesional o técnico superior de base, será equivalente al título docente de grado o inicial a los fines de su presentación ante quien corresponda.

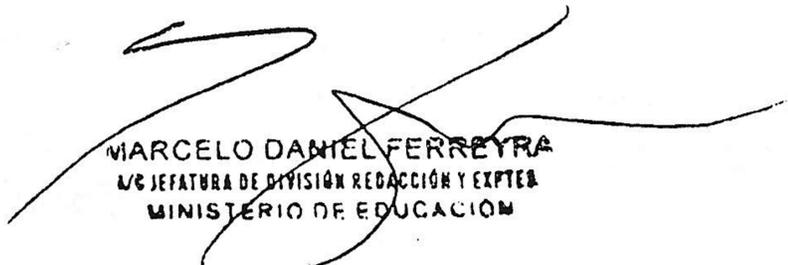
REQUISITOS DE INGRESO: poseer título profesional o técnico superior emitidos por instituciones de educación superior con reconocimiento oficial. Las titulaciones corresponderán a carreras cuya carga horaria no sea menor a 1600 horas reloj.

Para el caso de carreras con carga horaria inferior a 1600 hs. y hasta 1200 horas reloj, se determinarán las exigencias de formación complementaria por parte de las instituciones que oferten esta capacitación hasta completarla (1600 hs.)

CARGA HORARIA TOTAL: 1536 horas cátedra de 40 minutos, 1024 horas reloj.

UNIDADES CURRICULARES QUE SE DEBEN ACREDITAR POR AÑO DE ESTUDIO:

ES COPIA


MARCELO DANIEL FERREYRA
JEFE DE DIVISIÓN REDACCIÓN Y EXPED.
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

145



PRIMER AÑO

DENOMINACIÓN DE LAS UNIDADES CURRICULARES	HS. CÁTEDRA CON ORGANIZACIÓN ACADÉMICA SEMANAL.	TOTAL DE HS. CÁTEDRA DE 40 MINUTOS POR UNIDAD CURRICULAR*
Pedagogía	4	128
Problemática Socioantropológica en Educación	3	96
Psicología y Educación	4	128
Didáctica General	3	96
Historia y Política de la Educación Argentina	3	96
Lenguaje Digital y audiovisual	2	64
Practica Docente I: Contextos y Prácticas Educativas	6	192
	25-	800

SEGUNDO AÑO

DENOMINACIÓN DE LAS UNIDADES CURRICULARES	HS. CÁTEDRA CON ORGANIZACIÓN ACADÉMICA SEMANAL	TOTAL DE HS. CÁTEDRA DE 40 MINUTOS POR UNIDAD CURRICULAR*
---	--	---

ES COPIA

MARCELO DANIEL FERREYRA
JEFATURA DE DIVISION REDACCION Y EXPTES
MINISTERIO DE EDUCACION

145



Filosofía y Educación.	3	96
Ética y Construcción de Ciudadanía.	3	96
Sujetos de la Educación y Convivencia Escolar	3	96
Práctica Docente II : Recrear las Prácticas Docentes.	8	256
Seminario Optativo	3	96
Trabajo Final	3	96
	23	736
Totales	48	1536

*Se considera el año académico con 32 semanas de clase.

ES COPIA


MARCELO DANIEL FERREYRA
JEFE DE DIVISION REACCION Y EXPES
MINISTERIO DE EDUCACION

145

ANEXO II



FICHA DE PRESENTACIÓN PARA SOLICITAR LA HABILITACIÓN DE LA PROPUESTA FORMATIVA

1. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN QUE PRESENTA LA PROPUESTA PARA DICTAR EL TRAYECTO:

- Dirección:
- Localidad/Provincia:
- Código postal:
- Teléfonos:
- Fax:
- Correo Electrónico:

2. CARRERA/S DE FORMACIÓN DE GRADO QUE OFRECE/N:

3. COORDINADOR / RESPONSABLE DE LA OFERTA FORMATIVA:

Consignar nombre, dirección y teléfonos del / los responsables de la propuesta formativa y del responsable de la Institución oferente

4. RELEVAMIENTO DE LA DEMANDA PARA EL TRAYECTO DE FORMACIÓN:

a) Adjuntar nómina de Profesionales y Técnicos Superiores aspirantes, en ejercicio de la docencia en la Educación Secundaria., la/s Institución/es educativa/s donde se desempeña , la titulación profesional o técnica y la duración de la carrera, la disciplina/ espacio curricular a cargo en el sistema educativo.

b) Para el caso de los Profesionales no docentes que no estén ejerciendo la docencia, deberá consignarse la titulación profesional o técnica , Institución que la expidió y, para el caso de estos últimos, (Técnicos Superiores), deberá consignarse la duración de la carrera.

5. FINANCIAMIENTO:

ES COPIA

MARCELO DANIEL FERREYRA
JEFATURA DE DIVISION REDACCION Y EXPEDIENTES
MINISTERIO DE EDUCACION

145



- 5.1. Deberán incluirse las fuentes de financiamiento de la oferta.
- 5.2. Aranceles: indicar los montos de los aranceles por alumno.
- 5.3. Agregar toda otra información que considere pertinente.

6. **PLAN DE ESTUDIOS:** Será el aprobado por en el Anexo N° 1 de la presente resolución.

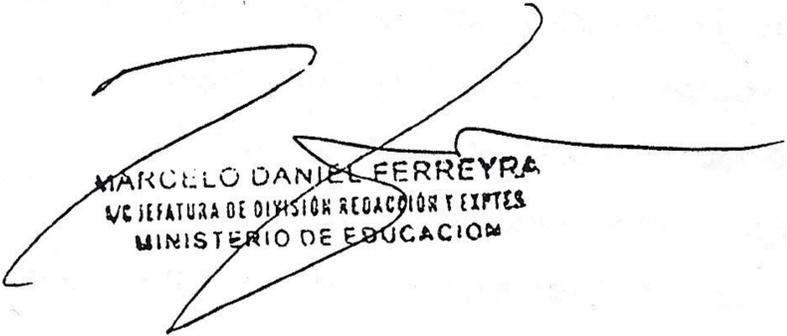
- 6.1. Modalidad de cursado únicamente presencial
- 6.2. Se deberá incluir para cada unidad curricular :

- Objetivos
- Contenidos
- Criterios de evaluación
- Bibliografía

7. **SISTEMA DE PERMANENCIA, EVALUACIÓN Y GRADUACIÓN DE LOS ALUMNOS:**

Se deberá tener en cuenta que los requisitos para conservar la condición de alumno regular son los explicitados en la normativa vigente del Nivel Superior

ES COPIA


MARCELO DANIEL FERREYRA
JEFE DE DIVISION REDACCION Y EXPTES
MINISTERIO DE EDUCACION

145